



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**

El Seguro Social de Salud del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima - Perú, representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25681995, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-TR y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, Socios En Salud Sucursal Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20329820263 con domicilio legal en jirón Puno N° 279, Cercado de Lima, ciudad de Lima - Perú, representado en el Perú por su Representante Legal permanente en el país, Dr. Leonid Wilbert Lecca García, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10280370, según poder inscrito en el Asiento 00025 y 00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien adelante se le denominará **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, (en adelante colectivamente referidos como "Los Participantes" o individualmente como "El Participante"), tienen la intención de suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por los siguientes términos:

PÁRRAFO PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ: es un organismo de cooperación internacional sin fines de lucro dedicado al cuidado de la salud e inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), por Resolución Directoral N° 048-2018/APCI/DOC de fecha 30 de enero de 2018, que tiene como objetivo principal contribuir a mejorar y garantizar el cuidado de la salud con elevados estándares de calidad, así como la promoción de una vida saludable entre las familias y comunidades pobres del Perú a través de proyectos sociales y clínicos. Junto a la Universidad de Harvard y el Hospital Brigham and Women's conforman la Alianza para la Entrega de la Salud Global (GHDP, Global Health Delivery Partnership).

EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD: es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

PÁRRAFO SEGUNDO: OBJETIVO, ÁMBITO Y TEMAS

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** y **ESSALUD**, para la implementación de actividades de interés mutuo.

Los temas prioritarios de interés de ambas instituciones son los siguientes:

En cuanto a Tuberculosis:

1. Contribución al trabajo comunitario y campañas que realiza EsSalud a favor de sus asegurados y derechohabientes afectados por la Tuberculosis.
2. Intercambio de información sobre la prevención y tratamiento de la Tuberculosis.
3. Capacitación y formación de recursos humanos, asistenciales y administrativos orientados a la prevención de la Tuberculosis y el cuidado del paciente.




En cuanto a Salud Mental:

1. Contribución al trabajo clínico y comunitario que realiza EsSalud a favor del fortalecimiento de la salud mental de sus asegurados y derechohabientes.
2. Intercambio de información sobre acciones y programas efectivos para mejorar la salud mental.
3. Capacitación y formación de recursos humanos, asistenciales y administrativos orientados a la salud mental.


PÁRRAFO TERCERO: ENTENDIMIENTOS

Los Participantes se comprometen a:

1. Intercambiar información, buenas prácticas y conocimientos en tuberculosis y salud mental para el desarrollo de acciones conjuntas a ser implementadas de mutuo acuerdo.
2. Apoyar técnicamente el diseño y la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a mejorar la atención de problemas de tuberculosis y salud mental.
3. Fomentar capacitaciones y pasantías dirigidas al equipo interdisciplinario en el ámbito nacional e internacional en tuberculosis y salud mental, teniendo en cuenta que el recurso humano es la fuerza más importante del sistema sanitario y es el que operativiza las prestaciones de salud.


PÁRRAFO CUARTO: COORDINACIÓN

Para el adecuado logro del objeto del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

Por **ESSALUD**: La Oficina de Cooperación Internacional de EsSalud.

Por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**: El Representante Legal Permanente en el país de Socios En Salud Sucursal Perú.

PÁRRAFO QUINTO: ALCANCE DE LOS ENTENDIMIENTOS

El presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones ni responsabilidades jurídicas nacionales ni internacionales para **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** ni **ESSALUD**.

PÁRRAFO SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

Los Participantes convienen en precisar que, tratándose de un Memorando de Entendimiento, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, los participantes dejan expresa constancia que la celebración del presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Los Participantes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

PÁRRAFO SÉPTIMO: VIGENCIA Y EXTENSIÓN

El presente Memorando tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogables automáticamente por igual periodo, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado, modificado y terminado por cualquiera de los Participantes que, para cualquier efecto, notificará a la otra parte con





treinta (30) días de anticipación. El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.



PÁRRAFO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito la información perteneciente al otro Participante que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.



PÁRRAFO NOVENO: DIFERENCIAS ENTRE LOS PARTICIPANTES

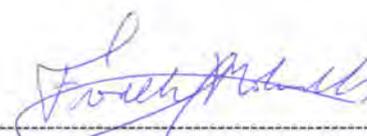
Las Partes se comprometen a resolver cualquier asunto que no esté considerado en el presente Convenio, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.



EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes debidamente autorizados firman el presente Memorando de Entendimiento en dos copias originales, siendo ambos textos igualmente válidos.

En Lima.....*Julio*... a los *26* del 2019.



<p>Por Socios En Salud Sucursal Perú</p>  <p>Leonid Wilbert Lecca Garcia Representante de Socios En Salud Sucursal Perú</p>	<p>Por el Seguro Social de Salud de la República del Perú</p>  <p>Fiorella Giannina Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de EsSalud</p>
--	---





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Carta N° 309 -OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 09 AGO. 2019



Doctor
TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General
EsSalud
Presente.-

Asunto : Custodia de Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Socios en Salud Sucursal Perú

Es grato dirigirle la presente para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su despacho para conocimiento y custodia, un (01) ejemplar original del Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Socios en Salud Sucursal Perú, debidamente suscrito por la Dra. Fiorella Molinelli Aristondo, Presidenta Ejecutiva de EsSalud y el Sr. Leonid Wilbert Lecca Garcia, Representante de Socios en Salud Sucursal Perú.

Cabe señalar que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre Socios en Salud Sucursal Perú y EsSalud para la implementación de actividades de interés mutuo, los cuales se indican en el memorando adjunto.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

MdCP/avt
NIT: 178-2019-14529
Adj.: Expediente
Folios: 59



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



CARTA N° 276 OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 15 JUL. 2019

Señor Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Seguro Social de Salud - EsSalud
Presente. -

1524 4

Asunto: Proyecto de Memorando de Entendimiento entre EsSalud y Socios en Salud sucursal Perú

Referencia: Carta N°2700 -GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitir el Proyecto de Memorando de Entendimiento entre EsSalud y Socios en Salud sucursal Perú; el mismo que cuenta con los Vistos Buenos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Central de Prestaciones de Salud, Gerencia Central de Operaciones y de esta Oficina, a efectos que sea visado por su Despacho y posteriormente suscrito por la Presidenta Ejecutiva.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

MDCPB/CINT
NIT: 178-2019-14529
Adj.: 56 Folios

178 20/09/19 529

50

CARTA N° 2700 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

11 JUL. 2019

Señora

MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET

Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional

Presente.-

Asunto	: Proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú"
Referencia	: Carta N° 217-OFCI-PE-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite el proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 4141 -GNA-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincide, a través del cual se señala que se encuentra viable la tramitación del proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de la precitada Ley.

En ese sentido, se procede a remitir dos (02) juegos del proyecto Memorando de Entendimiento citado debidamente visados, los cuales deberán contar con los vistos de las Gerencias Centrales de Operaciones, de Prestaciones de Salud y de Planeamiento y Presupuesto, así como de su Despacho en señal de conformidad, a efectos que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,



ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 5700-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-14529
Folios:

ESSALUD OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RECEPCION	
11 JUL 2019	
Hora: 10:37	Registro N°
Recibido por:	

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 444 -GNAAGCAJ-ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
10 JUL 2019
RECEPCION
Hora Recibido Por

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú"

REF. : Carta N° 217-OFCI-PE-ESSALUD-2019

FECHA : 10 JUL 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el Documento DG-SES / CN° 2019-339, el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú informa a la Oficina de Cooperación Internacional sobre su representada y las actividades que realizan, relacionadas con intervenciones de salud; asimismo, solicita la firma de un Memorando de Entendimiento para unir esfuerzos en la implementación de programas de salud innovadores en beneficio de la comunidad.
2. Con Carta Múltiple N° 06-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional informa a las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, Planeamiento y Presupuesto y de Operaciones sobre la propuesta de Socios en Salud y remite un proyecto de Memorando de Entendimiento para emitir el Informe Técnico de conformidad en el ámbito de sus competencias.
3. Mediante la Carta N° 2212-GCOP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Operaciones emite opinión sobre el proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú".
4. Con la Carta N° 921-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud emite opinión sobre el citado proyecto de Memorando de Entendimiento.
5. Mediante la Carta N° 3795-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre el citado proyecto de Memorando de Entendimiento.
6. Con la Carta N° 217-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, mediante los cuales se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Memorando de Entendimiento a suscribirse con Socios en Salud

1. El proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", en adelante el proyecto de Memorando de Entendimiento, tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre Socios en Salud Sucursal Perú y ESSALUD, para la implementación de actividades de interés mutuo.

Asimismo, se señala que los temas prioritarios de interés de ambas instituciones son los siguientes:

En cuanto a Tuberculosis:

1. Contribución al trabajo comunitario y campañas que realiza ESSALUD a favor de sus asegurados y derechohabientes afectados por la Tuberculosis.
2. Intercambio de información sobre la prevención y tratamiento de la Tuberculosis.
3. Capacitación y formación de recursos humanos, asistenciales y administrativos orientados a la prevención de la Tuberculosis y el cuidado del paciente.

En cuanto a Salud Mental:

1. Contribución al trabajo clínico y comunitario que realiza ESSALUD a favor del fortalecimiento de la salud mental de sus asegurados y derechohabientes.
 2. Intercambio de información sobre acciones y programas efectivos para mejorar la salud mental.
 3. Capacitación y formación de recursos humanos, asistenciales y administrativos orientados a la salud mental.
2. En el Párrafo Tercero del proyecto de Memorando de Entendimiento se establece que, los participantes se comprometen en:
 - a. Intercambiar información, buenas prácticas y conocimientos en tuberculosis y salud mental para el desarrollo de acciones conjuntas a ser implementadas de mutuo acuerdo.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- b. Apoyar técnicamente el diseño y la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a mejorar la atención de problemas de tuberculosis y salud mental.
 - c. Fomentar capacitaciones y pasantías dirigidas al equipo interdisciplinario en el ámbito nacional e internacional en tuberculosis y salud mental, teniendo en cuenta que el recurso humano es la fuerza más importante del sistema sanitario y es el que operativiza las prestaciones de salud.
3. Luego, en el Párrafo Cuarto del proyecto de Memorando de Entendimiento se indica que, para el logro de su objeto designan como coordinadores: i) Por parte de ESSALUD a la Oficina de Cooperación Internacional y; ii) Por parte de Socios en Salud Sucursal Perú a su Representante Legal Permanente en el país.
 4. En el Párrafo Sexto del proyecto de Memorando de Entendimiento se establece que los participantes convienen en precisar que, tratándose de un Memorando de Entendimiento, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, los participantes dejan expresa constancia que la celebración del Memorando de Entendimiento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Asimismo, se indica que los participantes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el Memorando de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

5. En el Párrafo Séptimo del proyecto de Memorando de Entendimiento se indica que el mismo tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogables automáticamente por igual periodo, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado, modificado y terminado por cualquiera de los participantes que, para cualquier efecto, notificará a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

Del requerimiento de suscripción del proyecto de Memorando de Entendimiento

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas, gestionar las relaciones internacionales de ESSALUD y las actividades de cooperación técnica internacional, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. En concordancia con la competencia descrita, la Oficina de Cooperación Internacional, con la Carta N° 217-OFCI-PE-ESSALUD-2019 remite el Informe N° 004-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019, como sustento técnico del proyecto de Memorando de Entendimiento, en el que se señala principalmente que:
 - a. En el año 2017 Socios en Salud atendió a 4143 personas afectadas por Tuberculosis quienes recibieron soporte y acompañamiento para el diagnóstico y el tratamiento, 100 personas afectadas de TB drogo resistente recibieron tratamiento con nuevos medicamentos (bedaquilina y delamanida) aprobados

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

por la Organización Mundial de la Salud, mientras que 83 personas privadas de libertad tuvieron acompañamiento durante su tratamiento de TB sensible y TB drogo dependiente.

- b. El Memorando de Entendimiento permitirá la transferencia de conocimientos e intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como impulsar campañas de prevención, brindar atención y tratamiento a los asegurados que sufran problemas relacionados con la Tuberculosis y la Salud Mental.
- c. Los estudios realizados por el Instituto de Análisis y Comunicación "Integración" señalan que alrededor de 4 millones de peruanos padecen alguna enfermedad mental y que de no tratarse, ésta puede incapacitar a la persona para enfrentar los problemas del día a día. Además, según lo señalado por el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi, el 20% de niños y adolescentes peruanos tiene afectada su salud mental o posee alguna vulnerabilidad que perjudica su proceso educativo o laboral; es decir, que uno de cada ocho (casi un millón) de niños y adolescentes necesita ayuda para superar dicha problemática (INSM, Nota de Prensa 11/12, 2019). En este contexto, resulta necesario fortalecer el Servicio de Salud Mental de ESSALUD a efectos de brindar una atención de calidad a nuestros asegurados para mejorar sus condiciones de vida.
- d. El Perú tiene el 13% de los casos estimados de Tuberculosis (TB) en la Región de las Américas, lo que lo ubica en el segundo lugar, luego de Brasil, y el 31% de los casos estimados de TB multidrogoresistente (TB-MDR) y extensamente resistente (TB-XDR), lo que lo coloca en el primer lugar en la región. Lima Metropolitana presenta el 60% de los casos de TB del país y el 70% de los casos de TB-MDR y TB-XDR.
- e. En cuanto al Plan Estratégico Institucional 2017-2021 (PEI) y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) ESSALUD, se observa que el proyecto de Memorando de Entendimiento está alineado con los objetivos estratégicos de la Institución. En particular, las actividades de cooperación técnica planteadas están directamente relacionadas con los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa", respectivamente.



En el citado Informe la Oficina de Cooperación Internacional concluye que, *"Teniendo en cuenta los objetivos institucionales y la experiencia con la que cuenta Socios en Salud - como una ENIEX sin fines de lucro constituida en el extranjero, que apoya, financia y/o ejecuta acciones de desarrollo que involucran cooperación técnica internacional a nivel nacional como internacional, consideramos que puede constituirse como un socio estratégico de ESSALUD, ya que nuestra institución puede beneficiarse de los conocimientos, las experiencias, las capacitaciones y los recursos que ofrece la citada institución. Más aún cuando a nivel internacional la lucha contra la Tuberculosis se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente dentro del Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, dentro de este objetivo se tiene como meta para el 2030, poner fin a la Tuberculosis, meta que sería muy difícil de lograr si no se cuentan con las alianzas estratégicas necesarias."*

Asimismo, indica que la Cooperación Técnica Internacional tiene como objetivo transferir y/o intercambiar recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas para complementar y contribuir los esfuerzos de determinada institución orientadas al desarrollo.

Por lo tanto, la citada Oficina culmina señalando que, no cabe duda que la unión con Socios en Salud producirá la sinergia necesaria para realizar en tiempo

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

oportuno acciones concretas en la lucha contra la Tuberculosis y la Salud Mental en el Perú, teniendo en cuenta las cifras antes señaladas.

Opinión de la Gerencia Central de Operaciones

8. Por su parte, revisado el proyecto de Memorando de Entendimiento, la Gerencia Central de Operaciones, mediante Carta N° 2212-GCOP-ESSALUD-2019, manifiesta que, para mejorar la atención de problemas de tuberculosis y salud mental de la población asegurada, es necesario intercambiar conocimientos, diseñar programas y proyectos, y fomentar capacitaciones entre IPRESS Públicas y Privadas a través de las Alianzas Estratégicas entre éstas; como la propuesta de Socios en Salud, filial peruana de la Organización Internacional Partners in Health con sede en Boston en USA.

Opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud

9. Con la Carta N° 921-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite el Informe Técnico N° 16-SGNAPS-GPNAIS-ESSALUD-2019, a través del cual señala que:

- En ESSALUD, según el Informe Operacional Anual 2017, se informaron 6,226 casos de tuberculosis a nivel nacional (tasa 55.8), de los cuales 5,014 fueron casos nuevos (tasa de 45) y 2,666 de ellos con frotis positivo (tasa 23.9). La concentración de casos de tuberculosis con resistencia en medicamentos se da mayoritariamente en Lima y Callao, representando el 68% del total de casos a nivel de ESSALUD, en la Red Prestacional Almenara el 28%, Rebagliati el 18% y Sabogal el 23%.
- ESSALUD no cuenta con una estructura para la gestión normativa conductora de la tuberculosis, ni presupuesto diferenciado, ni se recibe beneficios de algún ente internacional. Sin embargo, según el reporte del año 2017 atendió a nivel de país al 20% de los pacientes con diagnóstico de tuberculosis sensible, el 40% de los pacientes TBMDR y el 12% de los pacientes con TB XDR, lo que representó una ejecución presupuestal aproximada de S/ 41, 380, 706 (Según cálculo costos directos e indirectos del Impacto socioeconómico de la TB en el Perú 2011-2016).

El abordaje de la Tuberculosis, considerando su fuerte componente social requiere de un enfoque sistémico, integrador, complementario e innovador; donde se exprese la diversidad, donde se reciba el aporte de otros sistemas médicos, que sea colaborativo, que empodere a los ciudadanos y a la sociedad civil y que genere redes sociales con capital social.

- Las enfermedades neuropsiquiátricas representan la tercera causa de los años de vida saludables (AVISA) perdidos en la población, el 95% de la carga está dado por los años vividos con discapacidad (AVD). Una de las principales patologías que generó el 27% de los AVISA fue la esquizofrenia con 27792 AVISA perdidos (27.4%), la segunda causa fue la depresión unipolar, con 5921 AVISA perdidos (6.7%).
- El impacto económico de las enfermedades mentales se expresa en la disminución del ingreso personal, en la habilidad de la persona enferma, de sus cuidadores, en la productividad en el ámbito laboral, en la contribución a la economía del país, así como en el aumento de la utilización de los servicios de atención y apoyo.
- Las acciones de prevención y tratamiento en salud mental en los marcos de las estrategias públicas generales pueden evitar los años vividos en discapacidad e incluso, la muerte prematura, reducir el estigma de las enfermedades



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mentales, aumentar considerablemente el capital social, ayudar a reducir la pobreza y a promover el desarrollo del país.

- El trabajo clínico y comunitario que realiza ESSALUD, a favor del fortalecimiento de la salud mental y de la prevención y control de la tuberculosis de sus asegurados y derechohabientes debe realizarse priorizando el primer y segundo nivel de actividades de promoción y prevención.
- Finalmente, sugiere un texto para el numeral 3 del Párrafo Tercero del proyecto de Memorando de Entendimiento, el cual se incluye en la versión remitida.

Opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto

10. Mediante la Carta N° 3795-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Memorando de Entendimiento y remite el Informe Técnico N° 141-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, elaborado por su Gerencia de Organización y Procesos, a través del cual se señala principalmente que:

- a. El proyecto de Memorando de Entendimiento tiene por objetivo establecer un marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre Socios en Salud Sucursal Perú y ESSALUD en aspectos relacionados con las prestaciones de salud que se otorgan a los asegurados, cuya pertinencia y necesidad ha sido evaluada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Operaciones en sus respectivos ámbitos de competencia, habiéndose incorporado sus recomendaciones a la propuesta descrita.
- b. Se ha incorporado un párrafo relacionado al Financiamiento (Sexto Párrafo) al proyecto de Memorando de Entendimiento, el cual cuenta con su opinión favorable.
- c. Se recomienda a la Oficina de Cooperación Internacional adjuntar información respecto a la reseña histórica, trayectoria, organización, experiencia en el rubro, trabajos realizados, principales logros y beneficios y documentación que acredite la personería jurídica de Socios en Salud.



Competencia de Socios en Salud

11. En el proyecto de Memorando de Entendimiento, se señala como contraparte de ESSALUD a Socios en Salud Sucursal Perú, inscrita en la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Por su parte, en el Informe N° 004-CINT-OFI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional indica que Socios en Salud (SES) Sucursal Perú es una Organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (APCI). Asimismo, se indica que, es filial de la organización internacional sin fines de lucro de Partners in Health (PIH) con sede en Boston, Estados Unidos.

Asimismo, en el Certificado de Vigencia (22-05-2019), el funcionario de la Zona Registral N° IX – Sede Lima certifica que en la Partida Electrónica N° 03024398 consta registrado y vigente el nombramiento a favor de LECCA GARCIA LEONID WILBERT, identificado con D.N.I. 10280370, como Representante Legal Permanente de Socios en Salud Sucursal Perú (Asiento A00025), siendo el

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

representante legal que se consigna en el proyecto de Memorando de Entendimiento.

Del Marco Legal

Competencia de ESSALUD

12. Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD suscribe Convenios (Acuerdos, Memorándums de Entendimiento o documentos de naturaleza similar a la de un Convenio), los cuales tienen por propósito desarrollar instrumentos de colaboración en materias de común interés de las partes para el logro de sus objetivos institucionales, sin conllevar ello un ánimo de lucro.

13. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención, señala que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, cabe indicar que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

14. En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, corresponde al Presidente Ejecutivo suscribir el Memorando de Entendimiento propuesto.
15. Ahora bien, se advierte que el objeto y los compromisos previstos en el proyecto de Memorandum materia de análisis, guardan concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de Salud, y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley.

En tal sentido, considerando las opiniones emitidas por las Gerencias Centrales de Operaciones, de Prestaciones de Salud, y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Cooperación Internacional, encontramos conforme la suscripción del proyecto de Memorando de Entendimiento con Socios en Salud, toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056.

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley; y cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias Centrales de Operaciones, de Prestaciones de Salud y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Cooperación Internacional de Presidencia Ejecutiva.
2. La Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, se encuentra facultada para suscribir el referido proyecto de Memorando de Entendimiento, en virtud a la autorización conferida mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017.



VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto de "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Socios en Salud Sucursal Perú", el cual deberá ser remitido a la Oficina de Cooperación Internacional de Presidencia Ejecutiva, para el visto bueno y trámite correspondiente, debiendo contar adicionalmente con los vistos de las Gerencias Centrales de Operaciones, Prestaciones de Salud, y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Cooperación Internacional, en señal de conformidad.

Atentamente,



Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO
GERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL
ESSALUD

JQS/LVP/MLQC
Proveído N° 5700-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-14529



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **LECCA GARCIA LEONID WILBERT**, identificado con D.N.I N° 10280370, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00025

FICHA: 0000018955

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)-

ACUERDO NO. 2: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

(...)-

DESIGNAR A LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, CON DNI NO. 10280370, COMO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA OFICINA EN EL PERÚ DE PIH "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ", QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES INDICADAS EN EL ACUERDO TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN A DEL ACUERDO CUARTO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL DIRECTORIO DE PIH EL 9 DE SETIEMBRE DE 2011 E INSCRITOS EN EL ASIENTO A00022 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA NO. 03024398 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

ACUERDO NO. 4: MODIFICACIÓN

MODIFICAR LA SECCIÓN E "FACULTADES PARA TRANSACCIONES BANCARIAS Y COMERCIALES" DEL ACUERDO TERCERO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN UNA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL DIRECTORIO DE PIH CELEBRADA EL 9 DE SETIEMBRE 2011 INSCRITA EN EL ASIENTO A00022 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03024398 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, AÑADIENDO EL SIGUIENTE TEXTO AL FINAL:

"21. SOLICITAR, ABRIR, HACER TRANSACCIONES CON Y CERRAR TARJETAS DE CRÉDITO CORPORATIVAS Y TARJETAS DE DÉBITO CORPORATIVAS"

ACUERDO NO. 5: CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS ACUERDOS DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2011

ACORDAR QUE TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL DIRECTORIO DE PIH CELEBRADA EL 9 DE SETIEMBRE DE 2011 (EN ADELANTE LOS ACUERDOS DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2011) E INSCRITA EN EL ASIENTO A00022 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA NO. 03024398 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, NO MODIFICADAS U OBJETADAS EXPRESAMENTE MEDIANTE ESTOS ACUERDOS, CONTINÚEN EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO. EN TAL SENTIDO, EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN A DEL ACUERDO CUARTO, CONCORDANTE CON EL ACUERDO TERCERO, Y LOS NUEVOS APODERADOS

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

TIPO "A" Y "B" ACTUARÁN DE ACUERDO CON LAS SECCIONES B Y C, RESPECTIVAMENTE, DEL ACUERDO CUARTO, CONCORDANTES CON EL ACUERDO

TERCERO, DE LOS ACUERDOS DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2011 INSCRITOS EN EL ASIENTO A00022 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA NO. 03024398. ASÍ CONSTA DE DOCUMENTO PRIVADO DEL 14.01.2013 ANTE NOTARIA PÚBLICA DE MASSACHUSETTS, LAUREN E. GALINSKY, DEBIDAMENTE APOSTILLADA EL 31.01.2013 POR WILLIAM FRANCIS GALVIN SECRETARIO DE ESTADO DE BOSTON, MASSACHUSETTS, Y TRADUCIDA EL 13/02/2013 POR TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA NELLY ANGÉLICA OLCHAUSKI TEJADA.

ASIMISMO EN EL ASIENTO A00022 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 09/09/2011 ACLARADO POR SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 26/10/2011, CONTENIDO EN DOCUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIA DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS Y APOSTILLADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE MASSACHUSETTS, DEBIDAMENTE APOSTILLADO Y CON TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA POR MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR, TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

TERCERO: ESTABLECER RÉGIMEN DE PODERES AUTORIZADO DE "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ" COMO SIGUE:

A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:)

1) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SEAN ÉSTAS INTERNACIONALES, NACIONALES, REGIONALES O LOCALES; AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIALES O MILITARES, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y DEMANDAS Y DESISTIRSE DE ELLOS.

2) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER MINISTERIO, EN ESPECIAL EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y OTROS; LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS (ADUANAS), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), EN TODAS SUS SESIONES; LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS), EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL), ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN ÉSTOS DEMANDAS O RECURSOS, Y REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.

3) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL INSTITUTO PERUANO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) A FIN DE INICIAR O PROSEGUIR PROCESOS RELACIONADOS CON LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, LA REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, INSOLVENCIA, NORMAS PUBLICITARIAS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PATENTES, MARCAS REGISTRADAS, KNOW HOW, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LIBRE COMPETENCIA, REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, NORMAS TÉCNICAS, RESTRICCIONES COMPENSATORIAS, COPYRIGHTS, Y CUALQUIER OTRA CUESTIÓN QUE LA LEY ASIGNE A DICHA INSTITUCIÓN.

4) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS O SESIONES DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COMITÉS, DE LOS CUALES LA ASOCIACIÓN SEA MIEMBRO, ASOCIADO O SOCIO, PUDIENDO PARTICIPAR DE LAS DISCUSIONES Y EMITIR SU VOTO.

B) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1) ORGANIZAR LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN.

2) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulosFaces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

- 3) CUIDAR DEL ACTIVO, LOS FONDOS SOCIALES Y/O AQUELLOS RESPECTO A LOS CUALES LA ASOCIACIÓN PUEDA SER RESPONSABLE.
- 4) DISPONER AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 5) SUSCRIBIR TODA CLASE DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LAS REFERIDAS A LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES.
- 6) OTORGAR RECIBOS.
- 7) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR, LICENCIAR O CEDER, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, EL DERECHO A USAR PATENTES, MARCAS REGISTRADAS, Y/O NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO REGISTRAR COPYRIGHTS Y EJERCER CUALQUIER ATRIBUTO Y DERECHO QUE SE RELACIONE CON LOS MISMOS.

C) FACULTADES LABORALES:

- 1) CONTRATAR TRABAJADORES Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.
- 2) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES.
- 3) CONTROLAR EL TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, COMISIONADOS, CONSULTORES Y, EN GENERAL, DE TODA PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA ASOCIACIÓN.
- 4) CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE TRABAJO, ACUERDOS DE TRABAJO, MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES, CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y CONTRATOS DE TERCERIZACIÓN.
- 5) CALIFICAR A LOS COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN COMO PERSONAL DE DIRECCIÓN, PERSONAL DE CONFIANZA Y/O PERSONAL SUJETO O NO A SUPERVISIÓN DIRECTA.
- 6) ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES.
- 7) FIRMAR PLANILLAS, RECIBOS Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 8) EXPEDIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, DE ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 9) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL (ESSALUD), LA OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y LAS ENTIDADES PRIVADAS DE SALUD (EPS).
- 10) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LOS NIVELES DE REMUNERACIÓN, LAS LICENCIAS CON O SIN GOCE DE HABER; PROMOVER Y/O REUBICAR A LOS TRABAJADORES Y ESTABLECER LAS POLÍTICAS LABORALES QUE SE REQUIEREN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

D) FACULTADES CONTRACTUALES:

- 1) NEGOCIAR, FIRMAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y/O DAR POR CONCLUIDOS, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONTRATOS DE INTERCAMBIO, SUMINISTRO, DONACIÓN, PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, PRENDA, HIPOTECA O GARANTÍA SUBSIDIARIA DE CUALQUIER OTRO TIPO; CONTRATOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LEASING FINANCIERO Y CONTRATOS DE LEASEBACK; PRÉSTAMOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, DEPÓSITOS Y OTROS; GARANTÍAS SIMPLES Y SOLIDARIAS; CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS; OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, TALES COMO PRENDAS E HIPOTECAS; SEGUROS; CESIÓN MERCANTIL, CONCESIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN; CONVENIOS RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS QUE LA ASOCIACIÓN DEBA FIRMAR.
- 2) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS PROCESOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SELECCIÓN, SUJETÁNDOSE O NO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulosFacces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

ADQUISICIONES DEL ESTADO PERUANO, TALES COMO PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, CONCURSOS, Y DEMÁS PROCESOS ACTUALMENTE EXISTENTES O QUE SERÁN CREADOS EN EL FUTURO, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE); PUDIENDO PRESENTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES, FORMULAR CONSULTAS Y OBJECIONES, PRESENTAR OFERTAS, RECURSOS Y RECLAMACIONES, SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA QUE LA ASOCIACIÓN PARTICIPE COMO POSTOR, SEA INDIVIDUALMENTE O FORMANDO UNA JOINT VENTURE CON OTRAS ASOCIACIONES, SIN CREAR UNA PERSONA JURÍDICA DISTINTA; ASÍ COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.

E) FACULTADES BANCARIAS V MERCANTILES:

- 1) ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 2) DEPOSITAR FONDOS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES.
- 3) RETIRAR FONDOS DE TODA CLASE DE INSTITUCIONES.
- 4) TRANSFERIR FONDOS, EFECTUAR RETIROS Y SOLICITAR SOBREGIROS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍAS PATRIMONIALES O PERSONALES EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES.
- 5) REALIZAR TODO TIPO DE GIROS BANCARIOS, EMITIR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, AVALAR, APROBAR Y DAR BAJO GARANTÍA, CARTAS, HIPOTECAS, CHEQUES, CHEQUES ESPECIALES, PAGARÉS, NOTAS DE CRÉDITO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ORDEN DE PAGO Y/O DOCUMENTO DE CRÉDITO, DEPOSITARLOS EN LA CUENTA CORRIENTE Y/O DE AHORROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUE LA ASOCIACIÓN MANTENGA EN CUALQUIER BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA O QUE PUEDA ABRIR EN EL FUTURO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CIVIL O MERCANTIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS DE TRANSPORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, ACEPTACIONES MERCANTILES, FACTURAS COMERCIALES, VALORES INMOBILIARIOS, CARTAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS COMERCIALES, ADUANEROS Y BANCARIOS.
- 6) EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS VALORES.
- 7) INCLUIR EN LOS TÍTULOS VALORES LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PREVISTAS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES DEL PERÚ Y OTRAS LEYES, TALES COMO CLÁUSULA DE PRÓRROGA, PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, PAGO DE INTERESES Y REAJUSTES, LIBERACIÓN DEL PROTESTO, PAGO CON CARGO EN CUENTA BANCARIA, VENTA EXTRAJUDICIAL, SOMETIMIENTO A LEYES Y TRIBUNALES, PACTO DE TRUNCAMIENTO, CLÁUSULA NO NEGOCIABLE, FIANZA, ENTRE OTRAS.
- 8) COBRAR GIROS BANCARIOS, TRANSFERENCIAS Y DEPÓSITOS EN CUENTA.
- 9) DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, NOTAS DE CRÉDITO Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO DE CRÉDITO.
- 10) COBRAR PERSONALMENTE Y DE MANERA DIRECTA CHEQUES NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES GIRADOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ENDOSARLOS A FAVOR DE ÉSTA.
- 11) SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 12) SOLICITAR Y CONCERTAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, ADELANTOS DE EFECTIVO O SOBREGIROS Y CARTAS DE CRÉDITO.
- 13) APROBAR, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, CONTRATOS DE PRÉSTAMO O CRÉDITO, CRÉDITO EN CUENTA, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO (ADVANCE ACCOUNT), Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- 14) PIGNORAR, HIPOTECAR O DAR EN GARANTÍA LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y OTORGAR AVALES Y FIANZAS PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES O CIVILES DE LA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulosIces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN, A FAVOR DE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE SEGUROS, O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN Y/O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA ÉSTA NACIONAL O INTERNACIONAL.

15) SOLICITAR Y CONTRATAR EL OTORGAMIENTO DE PRENDAS BANCARIAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN O TERCEROS COMO GARANTÍA POR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS DE TERCEROS, A FIN DE PODER PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACIÓN CON ARREGLO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO PERUANO O PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO U OPERACIÓN COMERCIAL; ASÍ COMO OTORGAR GARANTÍAS FINANCIERAS O PERSONALES.

16) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS SIMILARES,

17) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

18) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y ADQUIRIR TÍTULOS VALORES.

19) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS.

20) ORDENAR PAGOS PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LA ASOCIACIÓN.

F) FACULTADES PROCESALES:

1) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN PROCESOS ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, SEA ÉSTA PRIVADA O PÚBLICA, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO DEL GOBIERNO, AUTORIDAD JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON SUFICIENTES FACULTADES PARA EJECUTAR LOS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL PERÚ Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL PERÚ, LA LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY DE ARBITRAJE Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS Y PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS O NO, O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL PERÚ, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS TALES COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; FORMULAR OPOSICIONES Y ABSOLVERLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DEL ACTO PROCESAL Y/O DE LA DEMANDA; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN Y LA DEMANDA; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y/O NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, ASUMIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN EL QUE LA ASOCIACIÓN TENGA UN INTERÉS LEGÍTIMO; OFRECER GARANTÍAS; PRESENTAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUAR CON RESPECTO A ELLOS, INCLUYENDO LOS MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LAS AUTORIDADES; ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO DE PRUEBAS;

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL INCLUYEN LOS REMATES PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

2) MUEBLES E INMUEBLES; SOLICITAR LA INHIBICIÓN, FORMULAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; ASÍ COMO RETIRAR DEPÓSITOS. ESTAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL LAUDO O FALLO, EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO, INCLUYENDO AQUELLOS NO MENCIONADOS LITERALMENTE EN ESTE DOCUMENTO. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

3) SOMETER A ARBITRAJE, DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR A LOS ÁRBITROS O LA INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL ESCRITO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCIÓN QUE CONOZCA DE LA CONTROVERSIA; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA; OFRECER LOS MEDIOS PROBATORIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR; PEDIR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ARBITRAL O DESISTIRSE DE ÉL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR.

4) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL PERÚ, ASÍ COMO ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS. ASIMISMO, CONTARÁ CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL PERÚ, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, INCLUYENDO LOS PREVISTOS EN LA LEY N° 27444, DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS.

5) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIONES INSTRUCTIVAS, PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

6) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN DIRECTORIOS Y JUNTAS DE ACREEDORES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN SITUACIONES DE INSOLVENCIA O LIQUIDACIÓN.

G) FACULTADES DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN:

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

1) DELEGAR O SUSTITUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO OTORGADAS, ASÍ COMO REVOCAR DICHAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES.

CUARTO: NOMBRAR A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN A FIN DE QUE EJERZAN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ACUERDO TERCERO:

A) EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA ASOCIACIÓN QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES AUTORIZADO DE LA ASOCIACIÓN COMO SIGUE:

- 1) LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS SECCIONES A, B, C, Y F, A SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN.
- 2) LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS SECCIONES D Y E RESPECTIVAMENTE PARA CONTRATOS Y OPERACIONES FINANCIERAS, CADA UNA POR UN IMPORTE NO MAYOR DE US\$. 25,000, A SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN;
- 3) LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS SECCIONES D Y E RESPECTIVAMENTE PARA CONTRATOS Y OPERACIONES FINANCIERAS, CADA UNA POR UN IMPORTE MAYOR DE US\$. 25,000 Y MENOR DE US\$. 200,000, REQUIRIÉNDOSE LA FIRMA CONJUNTA CON UN REPRESENTANTE TIPO "A" O CON UN REPRESENTANTE TIPO "B".
- 4) LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS SECCIONES D Y E RESPECTIVAMENTE PARA CONTRATOS Y OPERACIONES FINANCIERAS, CADA UNA POR UN IMPORTE MAYOR DE US\$. 200,000, REQUIRIÉNDOSE LA FIRMA CONJUNTA CON UN REPRESENTANTE TIPO A.
- 5) LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA SECCIÓN G, REQUIRIÉNDOSE LA FIRMA CONJUNTA CON UN REPRESENTANTE TIPO "A" O CON UN REPRESENTANTE TIPO B.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

DOCUMENTO PRIVADO DEL 14/01/2013 ANTE NOTARIA PUBLICA DE MASSACHUSETTS, LAUREN E. GALINSKY, DEBIDAMENTE APOSTILLADA EL 31/01/2013 POR WILLIAM FRANCIS GALVIN SECRETARIO DE ESTADO DE BOSTON, MASSACHUSETTS, Y TRADUCIDA EL 13/02/2013 POR TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA NELLY ANGELICA OLCHAUSKI TEJADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO DEL DIRECTORIO DEL 14 DE ENERO DE 2013.-**

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-825-00012778
Total de Derechos: S/. 25.00

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 17281779
Publicidad N° 2019-03663546
22/05/2019 11:40:57

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

Verificado y expedido por PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 12:13:02 horas del 27 de Mayo del 2019.

.....
PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://entlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **LECCA GARCIA LEONID WILBERT**, identificado con D.N.I N° 10280370, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00030

FICHA: 0000018955

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

(...)

2) **OTORGAR PODER A FAVOR DE LEONID WILBERT LECCA GARCIA** (DNI N° 10280370), CON LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES FUERON ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN A DEL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PIH EL 09/09/2011 Y ESTÁN INSCRITAS EN EL ASIENTO A00022 DE LA PRESENTE PARTIDA:

COMO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA ASOCIACIÓN, EJERCERÁ LAS FACULTADES INDICADAS EN LAS NORMAS DE FACULTADES AUTORIZADAS DE LA ASOCIACIÓN COMO SIGUE: LAS FACULTADES DISPUESTAS EN LAS SECCIONES A, B, C, D Y FA SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-***

ASIMISMO, EN EL **ASIENTO A00022** CONSTA REGISTRADA LA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 09/09/2011 ACLARADO POR SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 26/10/2011, CONTENIDO EN DOCUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIA DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS Y APOSTILLADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE MASSACHUSETTS, DEBIDAMENTE APOSTILLADO Y CON TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA POR MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR, TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

(...)

TERCERO: ESTABLECER RÉGIMEN DE PODERES AUTORIZADO DE "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ" COMO SIGUE:

A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

1) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SEAN ÉSTAS INTERNACIONALES, NACIONALES, REGIONALES O LOCALES; AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIALES O MILITARES, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y DEMANDAS Y DESISTIRSE DE ELLOS.

2) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER MINISTERIO, EN ESPECIAL EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y OTROS; LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS (ADUANAS), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), EN TODAS SUS SESIONES; LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS), EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL), ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN ÉSTOS DEMANDAS O RECURSOS, Y REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.

3) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL INSTITUTO PERUANO DE DEFENSA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) A FIN DE INICIAR O PROSEGUIR PROCESOS RELACIONADOS CON LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, LA REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, INSOLVENCIA, NORMAS PUBLICITARIAS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PATENTES, MARCAS REGISTRADAS, KNOW HOW, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LIBRE COMPETENCIA, REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, NORMAS TÉCNICAS, RESTRICCIONES COMPENSATORIAS, COPYRIGHTS, Y CUALQUIER OTRA CUESTIÓN QUE LA LEY ASIGNE A DICHA INSTITUCIÓN.

4) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS O SESIONES DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COMITÉS, DE LOS CUALES LA ASOCIACIÓN SEA MIEMBRO, ASOCIADO O SOCIO, PUDIENDO PARTICIPAR DE LAS DISCUSIONES Y EMITIR SU VOTO.

B) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1) ORGANIZAR LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN.

2) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

3) CUIDAR DEL ACTIVO, LOS FONDOS SOCIALES Y/O AQUELLOS RESPECTO A LOS CUALES LA ASOCIACIÓN PUEDA SER RESPONSABLE.

4) DISPONER AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

5) SUSCRIBIR TODA CLASE DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LAS REFERIDAS A LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES.

6) OTORGAR RECIBOS.

7) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR, LICENCIAR O CEDER, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, EL DERECHO A USAR PATENTES, MARCAS REGISTRADAS, Y/O NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO REGISTRAR COPYRIGHTS Y EJERCER CUALQUIER ATRIBUTO Y DERECHO QUE SE RELACIONE CON LOS MISMOS.

C) FACULTADES LABORALES:

1) CONTRATAR TRABAJADORES Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.

2) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES.

3) CONTROLAR EL TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, COMISIONADOS, CONSULTORES Y, EN GENERAL, DE TODA PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA ASOCIACIÓN.

4) CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE TRABAJO, ACUERDOS DE TRABAJO, MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES, CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y CONTRATOS DE TERCERIZACIÓN.

5) CALIFICAR A LOS COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN COMO PERSONAL DE DIRECCIÓN, PERSONAL DE CONFIANZA Y/O PERSONAL SUJETO O NO A SUPERVISIÓN DIRECTA.

6) ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES.

7) FIRMAR PLANILLAS, RECIBOS Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

8) EXPEDIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, DE ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

9) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL (ESSALUD), LA OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y LAS ENTIDADES PRIVADAS DE SALUD (EPS).

10) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LOS NIVELES DE REMUNERACIÓN, LAS LICENCIAS CON O SIN GOCE DE HABER, PROMOVER Y/O REUBICAR A LOS TRABAJADORES Y ESTABLECER LAS POLÍTICAS LABORALES QUE SE REQUIEREN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

D) FACULTADES CONTRACTUALES:

1) NEGOCIAR, FIRMAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y/O DAR POR CONCLUIDOS, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONTRATOS DE INTERCAMBIO, SUMINISTRO, DONACIÓN, PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, PRENDA, HIPOTECA O GARANTÍA SUBSIDIARIA DE CUALQUIER OTRO TIPO; CONTRATOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LEASING FINANCIERO Y CONTRATOS DE LEASEBACK; PRÉSTAMOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, DEPÓSITOS Y OTROS; GARANTÍAS SIMPLES Y SOLIDARIAS; CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS; OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, TALES COMO PRENDAS E HIPOTECAS; SEGUROS; CESIÓN MERCANTIL, CONCESIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN;

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CONVENIOS RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS QUE LA ASOCIACIÓN DEBA FIRMAR.

2) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS PROCESOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SELECCIÓN, SUJETÁNDOSE O NO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO PERUANO, TALES COMO PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, CONCURSOS, Y DEMÁS PROCESOS ACTUALMENTE EXISTENTES O QUE SERÁN CREADOS EN EL FUTURO, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE); PUDIENDO PRESENTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES, FORMULAR CONSULTAS Y OBJECIONES, PRESENTAR OFERTAS, RECURSOS Y RECLAMACIONES, SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA QUE LA ASOCIACIÓN PARTICIPE COMO POSTOR, SEA INDIVIDUALMENTE O FORMANDO UNA JOINT VENTURE CON OTRAS ASOCIACIONES, SIN CREAR UNA PERSONA JURÍDICA DISTINTA; ASÍ COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.

(...)

F) FACULTADES PROCESALES:

1) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN PROCESOS ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, SEA ÉSTA PRIVADA O PÚBLICA, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO DEL GOBIERNO, AUTORIDAD JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON SUFICIENTES FACULTADES PARA EJECUTAR LOS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL PERÚ Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL PERÚ, LA LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY DE ARBITRAJE Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS Y PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS O NO, O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL PERÚ, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS TALES COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; FORMULAR OPOSICIONES Y ABSOLVERLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DEL ACTO PROCESAL Y/O DE LA DEMANDA; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN Y LA DEMANDA; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y/O NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, ASUMIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN EL QUE LA ASOCIACIÓN TENGA UN INTERÉS LEGÍTIMO; OFRECER GARANTÍAS; PRESENTAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUAR CON RESPECTO A ELLOS, INCLUYENDO LOS MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LAS AUTORIDADES; ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO DE PRUEBAS; AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL INCLUYEN LOS REMATES PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

2) MUEBLES E INMUEBLES; SOLICITAR LA INHIBICIÓN, FORMULAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; ASÍ COMO RETIRAR DEPÓSITOS. ESTAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL LAUDO O FALLO, EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO, INCLUYENDO AQUELLOS

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

† La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES**

NO MENCIONADOS LITERALMENTE EN ESTE DOCUMENTO. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

3) SOMETER A ARBITRAJE, DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR A LOS ÁRBITROS O LA INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL ESCRITO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCIÓN QUE CONOZCA DE LA CONTROVERSIA; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA; OFRECER LOS MEDIOS PROBATORIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR; PEDIR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ARBITRAL O DESISTIRSE DE ÉL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR.

4) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL PERÚ, ASÍ COMO ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS, ASIMISMO, CONTARÁ CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL PERÚ, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, INCLUYENDO LOS PREVISTOS EN LA LEY N° 27444, DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS.

5) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIONES INSTRUCTIVAS, PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

6) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN DIRECTORIOS Y JUNTAS DE ACREEDORES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN SITUACIONES DE INSOLVENCIA O LIQUIDACIÓN.-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 07/06/2016, CERTIFICADA POR LA NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS, DONNA M. CUTILLO EN LA MISMA FECHA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADO CON FECHA EL 13/06/2016 POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS, WILLIAM FRANCIS GALVIN, PARTNERS IN HEALTH, ORGANIZACIÓN CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 92853969
Publicidad N° 2019-03663548
22/05/2019 11:40:57

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados S/ 25.00 Recibo: 2019-825-00012779
Total de Derechos: S/ 25.00

Verificado y expedido por MIGUEL ANGEL ARAUJO GUTIERREZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 10:02:38 horas del 27 de Mayo del 2019.



MIGUEL ANGEL ARAUJO GUTIERREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTítulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.